



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-MPS/GM.

Sullana, 15 de Abril de 2025.

VISTOS: El **INFORME N° 0008-2025/RMAJ-REVISOR-MPS** de fecha 03 de abril del 2025; **INFORME N°051-2025/MPS-SGEyP-ING.AHNGC** de fecha 08 de abril del 2025; **INFORME N°470-2025/MPS-GDUeI-SGEyP** de fecha 08 de abril del 2025; **INFORME N°0319-2025/MPS-GM-GDUeI**, de fecha 10 de abril del 2025; **PROVEÍDO N°1291-2025/MPS-GM** de fecha 11 de abril del 2025; **INFORME N° 644-2025/MPS-OGAJ** de fecha 14 de abril del 2025; respecto de la **APROBACIÓN DE LA FICHAS TÉCNICAS DE EMERGENCIA PARA SOLICITUD DE COMBUSTIBLE DE 8 (OCHO INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD DE RUTAS VECINALES POR UN MONTO TOTAL DE 3,722.13 GLN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 LAS CUALES SERÁN FINANCIADAS POR PROVÍAS"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N.° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante el **INFORME N°0008-2025/RMAJ-REVISOR-MPS** de fecha 03 de abril del 2025, el Proyectista-Evaluador, Ingeniero Rolando Martín Ávila Juárez, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ocho Fichas Técnicas para la Recuperación de Transitabilidad de Rutas Vecinales a nivel de Trocha Carrozable que se han visto afectadas por las lluvias durante el mes de marzo. Esto, en el marco del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM (05/03/2025)**, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias entre ellos Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Incluyéndose al distrito de Sullana. Las fichas técnicas elaboradas según el formato de Provías descentralizado para la solicitud de combustible y la ejecución con maquinaria propia de la entidad municipal fichas elaboradas. Solicitando la revisión y aprobación de fichas de emergencia para solicitud de combustible, por un monto Total de 3,722.13 Gln de Combustible Diesel B5 S-50 a Provías Nacional, la misma que beneficiará la recuperación de Transitabilidad de 62.976 Km de Rutas Vecinales.

Que, a través del **INFORME N°051-2025/MPS-SGEyP-ING.AHNGC** de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Proyectista y Evaluador remite el expediente al Sub Gerente de Estudios y Proyectos para la continuación del trámite.

Que, a través del **INFORME N°470-2025/MPS-GDUeI-SGEyP** de fecha 08 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos encuentra conforme las fichas de emergencia y deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que proceda con los trámites administrativos respectivos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-MPS/GM.

Que, mediante el **INFORME N°0319-2025/MPS-GM-GDUeI**, de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite el expediente a la Gerencia Municipal, la misma que procede a solicitar opinión legal al respecto a través del **Proveído N°1291-2025/MPS-GM** de fecha 11 de abril del 2025.

Que, ante ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 644-2025/MPS-OGAJ** de fecha 14 de abril del 2025, emite opinión legal, indicando que el Anexo 1 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, define a la Ficha Técnica como el “Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad”.

Que, asimismo, señala que el artículo 16° del Decreto Supremo N°82-2019-EF-Ley que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.”*

Que, además indica que de acuerdo al Decreto Supremo N° 82-2019-EF - Ley que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 18° señala que: *“18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”.*

Que, asimismo, PROVIAS DESCENTRALIZADO, tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la Transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

Además, mediante Resolución Directoral N° 013-2019-MTC/21, se aprobó la Directiva N° 1-2019-MTC/21 - “Atención de Emergencias Viales, Niveles 1, 2 y 3”, en la cual se establece el procedimiento para apoyar a los gobiernos Regionales y Locales con la entrega de combustible, no obstante que la atención de las emergencias requiere la realización de otras actividades como es la de provisión de Servicios necesarios para su mitigación.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-MPS/GM.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, declara en emergencia el Distrito de Sullana, y en su Art 2°, refiere: "(...) instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes".

Que, por tanto, el Proyectista-Evaluador, remite las Ocho (08) Fichas Técnicas de emergencia para RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR EMERGENCIA ANTE FUERTES LLUVIAS, para solicitud de combustible, por un monto Total de 3,722.13 Gln de Combustible Diesel B5 S-50 a Provías Nacional, la misma que beneficiará la recuperación de Transitabilidad de 62.976 Km de Rutas Vecinales. Siendo las Fichas elaboradas las siguientes:

Item	Ruta	Tramo	Longitud (Km)	Metrado (m3)	Hm Volquete 15m3	Hm Cargador Frontal	Hm Motoniveladora	Plazo de Ejecución (Días Hábiles)	Combustible (Gln)
01	R2006245	Emp. PE-1INN (pueblo Santa Cruz) Rivera Río Chira	1.59	1,383.75	73.00	13.00	11.00	5	396.69
02	P1-987	Emp. PE-1N (Entrada Sullana) – Pampa los Gallos – Emp. PE-1NL (DV. Sullana)	17.80	4,140.50	220.00	39.00	32.00	8	1,187.04
03	R2006253	Emp. PL-580 Centro de Producción Bananera (La Defensa Sector Pueblo Nuevo)	2.40	1,640.25	87.00	16.00	13.00	5	470.23
04	P1-617	Emp. PL-579 – Centro de Servicios – José Olaya – Emp. PI609	16.40	1,355.00	72.00	13.00	11.00	5	388.45





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-MPS/GM.

05	R200612 2	Emp. PI 580 – Santa rosa Piedra Rodada	1.20	387.50	21.00	4.00	3.00	1	111.07
06	R200615 4	(Salida Zona Urbana de Bellavista) – Emp. 579 (Canal Chico)	3.896	1,135.00	60.00	11.00	9.00	4	325.38
07	R200623 3	R2006233	3.19	712.50	38.00	7.00	6.00	2	204.25
08	P1-544	Emp PI- 546 – La Peñita – La Huatería Emp. PI- 566	16.50	2,229.00	118.00	21.00	17.00	5	639.02
TOTAL			62.976		689	124	102		3,722.13

Que, por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana, aportará con Horas Máquina siendo conforme al siguiente detalle:



ITEM	MAQUINARIA	HM
01	Camión Volquete de 15m3	689
02	Cargador Frontal	124
03	Motoniveladora	102
Total		915

Que, al respecto, tenemos que una Emergencia Vial es el considerada como el daño imprevisto que experimenta la vía por causa de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana y que obstaculiza o impide la circulación de los usuarios por la vía. Ante ello, se precisa de la “Atención de Emergencias Viales”, que consiste en acudir inmediatamente a atender las emergencias viales que se presenten y generen interrupción en la red vial, a fin de restablecer la Transitabilidad en las vías, dando continuidad a la circulación, evitando accidentes y ayudando a los usuarios, cuando sea necesario. Las emergencias son causadas por: lluvias intensas, sismos fuertes, fallas geológicas, erupciones volcánicas entre otras.

Que, además, acorde al numeral 53.1 Directiva N° 1-2019-MTC/21, los gobiernos regionales y locales, serán los entes operativos en el reporte de emergencias, debiendo atender directamente los niveles de emergencia 1, 2 y 3 con sus propios recursos disponibles; sin embargo, cuando estos niveles de emergencia no pueden ser atendidos por estos gobiernos por haberse agotado sus recursos económicos en la partida presupuestal para las actividades de Prevención y Atención de Emergencias Viales, el PVD, podrá considerar el apoyo con la dotación de combustible o servicios para atender emergencias viales en la Red Vial Departamental y Vecinal de su jurisdicción, según corresponda y a solicitud de parte de estos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-MPS/GM.

Que, por tales consideraciones la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 644-2025/MPS-OGAJ** de fecha 14 de abril del 2025, opina que: Es jurídicamente viable APROBAR las 8 (OCHO) FICHAS TÉCNICAS DE INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD DE RUTAS VECINALES POR UN MONTO TOTAL DE 3,722.13 GLN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 LAS CUALES SERÁN FINANCIADAS POR PROVÍAS; conforme se han detallado anteriormente:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables, Directiva N° 003-2016/MPS-GDUeI-SGRyFP, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 01483-2016/MPS.

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS FICHAS TÉCNICAS DE EMERGENCIA PARA SOLICITUD DE COMBUSTIBLE DE 8 (OCHO INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE TRANSITABILIDAD DE RUTAS VECINALES POR UN MONTO TOTAL DE 3,722.13 GLN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 LAS CUALES SERÁN FINANCIADAS POR PROVÍAS", siendo las siguientes:

Item	Ruta	Tramo	Longitud (Km)	Metrado (m3)	Hm Volquete 15m3	Hm Cargador Frontal	Hm Motoniveladora	Plazo de Ejecución (Días Hábiles)	Combustible (Gln)
01	R2006245	Emp. PE-1INN (pueblo Santa Cruz) Rivera Río Chira	1.59	1,383.75	73.00	13.00	11.00	5	396.69
02	P1-987	Emp. PE-1N (Entrada Sullana) – Pampa los Gallos – Emp. PE-1NL (DV. Sullana)	17.80	4,140.50	220.00	39.00	32.00	8	1,187.04
		Emp. PL-580 Centro							



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-MPS/GM.

03	R200625 3	de Producción Bananera (La Defensa Sector Pueblo Nuevo)	2.40	1,640.25	87.00	16.00	13.00	5	470.23
04	P1-617	Emp. PL-579 – Centro de Servicios – José Olaya – Emp. PI609	16.40	1,355.00	72.00	13.00	11.00	5	388.45
05	R200612 2	Emp. PI-580 – Santa rosa Piedra Rodada	1.20	387.50	21.00	4.00	3.00	1	111.07
06	R200615 4	(Salida Zona Urbana de Bellavista) – Emp. 579 (Canal Chico)	3.896	1,135.00	60.00	11.00	9.00	4	325.38
07	R200623 3	R2006233	3.19	712.50	38.00	7.00	6.00	2	204.25
08	P1-544	Emp PI-546 – La Peñita – La Huatería Emp. PI-566	16.50	2,229.00	118.00	21.00	17.00	5	639.02
TOTAL			62.976		689	124	102		3,722.13

Que, por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana, aportará con Horas Máquina siendo conforme al siguiente detalle:

ITEM	MAQUINARIA	HM
01	Camión Volquete de 15m3	689
02	Cargador Frontal	124
03	Motoniveladora	102
Total		915



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-MPS/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la aprobación de la citada Ficha Técnica es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones en la ficha técnica aprobada, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, conforme a las normativas vigentes de la materia

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Sullana
ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA POBRAS
GERENTE MUNICIPAL

c/c.
Archivo
GDUeI
SGE y P
OEAJ
ITEP
OTIC

